

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACION, AÑO 2017, PARA LA REGION METROPOLITANA (CENTROS DE REFERENCIA), SEGUNDO CONCURSO.**

RESOLUCION N° 4040/2017

RECOLETA, 01 DIC. 2017

**VISTOS:**

1. Decreto Exento N° 3787, de fecha 16 de noviembre del 2017, que aprueba Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Recoleta, en el marco del Programa Noche Digna, Componente 2, Centros Temporales para la Superación, año 2017, para la Región Metropolitana (Centros de Referencias), Segundo Concurso.
2. La necesidad de aprobar el presente Convenio, para proceder a su implementación y ejecución.
3. Decreto Exento N° 690 de fecha 15/09/2017, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Patricio Aguilar Quezada.

**TENIENDO PRESENTE:**

El Decreto Exento N°3946 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega facultades en don Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, en diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha:

**RESUELVO:**

**APRÚEBESE**, el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, Componente 2, Centros Temporales para la Superación, año 2017, para la Región Metropolitana (Centros de Referencias), Segundo Concurso.

1. **FINANCIAMIENTO** para la ejecución del Programa Noche Digna, Componente 2, Centros Temporales para la Superación, año 2017, para la Región Metropolitana, Centros de Referencia, Segundo Concurso, el Ministerio de Desarrollo Social transfirió a la Municipalidad la cantidad de \$101.900.000.- (Ciento un millones novecientos mil pesos), Programa Noche Digna, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017.
2. **VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL PROGRAMA** el presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir. En todo caso no deberá exceder de los dos meses una vez finalizada la ejecución. El plazo para desarrollar la propuesta será de 12 meses, contados desde la transferencia de los recursos.
3. **IMPUTESE** Los recursos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social a la Cuenta de Ingresos **214.05.01.263**, denominada **"PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2, CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACION, AÑO 2017, PARA LA REGION METROPOLITANA, CENTRO DE REFERENCIA SOCIAL, SEGUNDO CONCURSO"** y serán administrados en la **Cuenta Corriente de uso y aplicación de fondos N°35404540**,





denominada por el Ministerio de Desarrollo Social, del Banco de Crédito e Inversiones, asociada a la **Cuenta Contable (DMN) 111.03.01.121.**

4. El gasto que origina el Convenio que aprueba mediante este acto se imputaran al **Centro de Costo: 02-70.06.97** y la **Cuenta Contable de Gasto: N°114.05.01.263**, denominada **PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2, CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACION, AÑO 2017, CENTRO DE REFERENCIA, PARA LA REGION METROPOLITANA , SEGUNDO CONCURSO."**

|   |                       |
|---|-----------------------|
| RECURSOS HUMANOS                                  | 114.05.01.263.021     |
| Honorarios  | 114.05.01.263.021.001 |
| Otros Recursos Humanos                            | 114.05.01.263.021.002 |
| BIENES DE SERVICIO Y CONSUMO                      | 114.05.01.263.022     |
| TRÁMITES Y CERTIFICADOS                           | 114.05.01.263.022.003 |
| COLACIONES PARA USUARIOS                          | 114.05.01.263.022.001 |
| ARTÍCULOS DE ASEO PARA USUARIOS                   | 114.05.01.263.022.008 |
| INDUMENTARIAS PARA USUARIOS                       | 114.05.01.263.022.002 |
| MANTENCION, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO | 114.05.01.263.022.006 |
| SERVICIOS BÁSICOS (Gastos de gas licuado)         | 114.05.01.263.022.005 |
| MATERIAL DE OFICINA                               | 114.05.01.263.022.004 |
| COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN                           | 114.05.01.263.022.007 |

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



*[Handwritten signature]*  
PATRICIO AGUILAR QUEZADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



*[Handwritten signature]*  
FARES JADUE LEIVA  
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

PAQ/FLL/YDC/azp



1310795





|                  |         |
|------------------|---------|
| Iniciativa ID N° | 2959 ND |
| Acción           | A-CON   |



**REF:** Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2017, para la Región Metropolitana"/ (Centros de Referencia), Segundo Concurso. Ejecutor: **Municipalidad de Recoleta**

**RES. EX.** N° 3787 -2017/CT

**SANTIAGO,**

**VISTO:**

16 NOV 2017

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y que modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.981 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2017; en la resolución N°01046 de fecha 21 de septiembre de 2017 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó las bases administrativas y técnicas del II° Concurso: "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2017, para la Región Metropolitana"; en Resolución Exenta N°1183 de fecha 30 de diciembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que delegó para el año 2017, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que, la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, y que tiene por finalidad, en su componente Centros Temporales para la Superación, mejorar el acceso de las personas en situación de calle a alojamiento temporal y servicios básicos, conectándose mediante dispositivos con la red de protección social

**Segundo.** Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N°16 aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°01046, de 21 de septiembre de 2017, llamó a Concurso Público denominado "II° Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2017, para la Región de Metropolitana", y sus anexos, aprobándose las Bases Administrativas y Técnicas del referido Concurso, en adelante también e indistintamente las "Bases del Concurso".

**Tercero.** Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 10 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta N°3290, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, la Municipalidad de Recoleta se adjudicó la ejecución de un Centro de Referencia, en el marco del Segundo Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2017, para la Región Metropolitana".

**Cuarto:** Que, para todos los efectos legales forma parte integrante de este Instrumento el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de la Centros Temporales, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0164 de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y cualquiera otra instrucción que imparta directamente el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, o por medio de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, que sea necesaria para la adecuada implementación del siguiente Centro Temporal para la Superación

| Tipo de Centro Temporal para la Superación | Comuna   | Capacidad camas | Capacidad estadía diurna | Plazo de ejecución | Monto         |
|--|----------|-----------------|--------------------------|--------------------|---------------|
| Centro de Referencia                       | Recoleta | 30              | 15                       | 12 meses           | \$101.900.000 |

**Quinto.** Que, mediante Resolución Exenta N°01183 de fecha 30 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2017, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:**

**APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 13 de noviembre de 2017 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución de un proyecto en la comuna, con la capacidad, por el monto y demás características definidas en la tabla del considerando Cuarto precedente, ello en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2017 para la Región Metropolitana", (Centros de Referencia), Segundo Concurso, que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**II CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES**

**PARA LA SUPERACIÓN AÑO, 2017,**

**PARA LA REGIÓN METROPOLITANA"**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL DE LA**

**REGIÓN METROPOLITANA**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a 13 de noviembre de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, RUT N° 60.105.000-5, representado por su Secretaria Regional Ministerial Doña María Eugenia Fernández A, domiciliados para estos efectos en Calle Bandera N°46 Piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la



|                  |         |
|------------------|---------|
| Iniciativa ID N° | 2959 ND |
| Acción           | A-CON   |

SEREMI", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Recoleta en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don Oscar Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, y que tiene por finalidad, en su componente 2: Centros Temporales para la Superación, entregar alojamiento temporal y servicios básicos para personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país que aumenten y complementen la oferta instalada estableciendo oportunidades diversas orientadas a la superación para esta población.

Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N°16, aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 01046, de 21 de Septiembre de 2017, llamó a II concurso denominado "Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2017, para la Región Metropolitana", aprobándose las Bases Técnicas Administrativas del referido Concurso y sus Anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".

Que, para todos los efectos legales forma parte integrante de este instrumento el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0164, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y cualquiera otra instrucción que imparta directamente el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, que sea necesaria para la adecuada implementación del siguiente Centro Temporal para la Superación.

| Tipo de Centro Temporal para la Superación | Capacidad camas | Capacidad estadía diurna | Comuna   | Monto \$      |
|--|-----------------|--------------------------|----------|---------------|
| Centro de Referencia                       | 30              | 15                       | Recoleta | \$101.900.000 |

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 10 de Octubre de 2017, mediante Resolución N° 3290 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, adjudicó a la Municipalidad de Recoleta el II Concurso "Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2017, para la Región Metropolitana, respecto del dispositivo Centro de Referencia".

Que, mediante Resolución Exenta N° 01183 de fecha 30 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2017, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**PRIMERA: DEL OBJETO.**

El Programa Noche Digna, en su componente Centros Temporales para la Superación, tiene por finalidad que las personas en situación de calle mejoren el acceso a alojamiento temporal y servicios básicos, conectándose mediante dispositivos con la red de protección social

En el marco del presente convenio, se entenderá por personas en situación de calle, las personas que se encuentran en algunas de las condiciones que se señalan a continuación:

(i) Personas que pernoctan en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura tal, que pueda ser caracterizada como vivienda aunque la misma sea precaria. Esto excluye a las familias y personas que viven en campamentos.

(ii) Persona que por carecer de un alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna, pagando o no por este servicio, en lugares dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares y que brindan Albergue Transitorio. Pertenecen a este grupo quienes alojan en residencias y hospederías, solidarias o comerciales.

Por este acto se encomienda a la Municipalidad de Recoleta el desarrollo del Proyecto adjudicado en el II° Concurso "Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2017, para la Región Metropolitana", el cual deberá ejecutarse, según se expresa en el siguiente cuadro:

| Tipo de Centro Temporal | Capacidad   |                | Comuna(s) | Monto (\$)       |
|-------------------------|-------------|----------------|-----------|------------------|
|                         | Alojamiento | Estadía Diurna |           |                  |
| Centro de Referencia    | 30          | 15             | Recoleta  | \$ 101.900.000.- |

Excepcionalmente en el evento que la demanda de atención de usuarios sea menor a la capacidad diaria esperada, se podrá aceptar que durante la ejecución del dispositivo se atienda a un número menor de usuarios, circunstancia que deberá ser debidamente justificada por el Ejecutor y aprobada por el/la SEREMI, debiendo quedar constancia de ello en los respectivos Informes Técnicos y en el documento que los aprueba. En este caso el Ejecutor deberá realizar el reintegro de los fondos no utilizados, según corresponda.

## **SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES.**

### **a) DEL EJECUTOR**

En el marco de la ejecución del tipo de Centro señalado en la cláusula primera del presente convenio, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro referido, según los estándares y consideraciones establecidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, aprobado por Resolución Exenta N° 0164 del 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
2. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en la cláusula primera del presente convenio. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
3. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del Centro Temporal para la Superación.
4. Entregar un Informe de Instalación, Informes Técnicos Bimensuales y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
5. Cumplir con los estándares mínimos de atención a las personas en situación de calle, establecidos en el Manual de Orientaciones Técnicas.
6. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, en tiempo y forma.
7. Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio (solo para el caso de ser institución privada).
8. Ingresar la información en forma diaria, al Sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.



|                  |         |
|------------------|---------|
| Iniciativa ID N° | 2959 ND |
| Acción           | A-CON   |

9. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social).
10. Coordinar con la Secretaría regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
11. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos y un auxiliar contable con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
12. Dar cumplimiento íntegro a las Bases Administrativas del Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 1046, del 21 de Septiembre de 2017 y Manual de Orientaciones Técnicas aprobado por Resolución Exenta N° 0164 de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
13. Dar cumplimiento íntegro al proyecto presentado, el que se entiende forma parte del presente convenio.
14. Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de auto cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica del Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
15. Acoger e implementar los lineamientos metodológicos que se desprendan del Ministerio de Desarrollo Social, durante el periodo de ejecución.

Se deja constancia que los derechos de los documentos, metodologías y sistematización que emanen de esta experiencia son de exclusiva propiedad del Ministerio de Desarrollo Social.

El incumplimiento de alguna de estas acciones, podrá ser motivo de término anticipado del presente convenio.

#### **b) DE LA SEREMI**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Proyecto.
3. Otorgar claves a los ejecutores y capacitarlos para el uso adecuado del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.
5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

#### **TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

El dispositivo denominado "Centro de Referencia Recoleta", ejecutado por la Municipalidad de Recoleta, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, ajustándose a las Bases del concurso y a lo dispuesto en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones asignadas a la contraparte técnica.

El Ejecutor deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

#### **CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES.**

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana, transferirá a la Municipalidad de Recoleta, la cantidad de \$ 101.900.000 (Ciento un millones novecientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2017.

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se haya entregado en forma previa la Garantía en los términos y condiciones exigidas en el numeral número 9 del presente convenio, en caso de corresponder, y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 16 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 20.981 del año 2017.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales, y los recursos serán destinados por el Ejecutor al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación del Tipo de Centro establecido en el presente convenio.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en las respectivas Bases del Concurso, acorde al Propuesta Económica, y de conformidad al proyecto aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el respectivo convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

Una vez aprobado el respectivo convenio por Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana Asimismo la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 25% del total de gastos del dispositivo y no podrá ser presentada más allá de los 20 días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que desarrollarán las actividades propias de la línea de acción adjudicada y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 25% (veinticinco por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado. En caso que un oferente se adjudique dos o más dispositivos no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 7 (siete) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y por SIGEC.

No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles. La redistribución en ningún caso podrá significar una disminución de los Gastos Directos a Participantes.

Para todos los efectos del presente Concurso y de la ejecución del proyecto adjudicado, el Ministerio de Desarrollo Social no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el proyecto adjudicado.



|                  |         |
|------------------|---------|
| Iniciativa ID N° | 2959 ND |
| Acción           | A-CON   |

#### **QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.**

El Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI los informes que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

##### **a) INFORME TÉCNICO DE INSTALACIÓN.**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro de los 30 días corridos siguientes a la transferencia de recursos, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles. Además deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente Convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación, aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI, quien deberá adjuntar el Acta de Apertura respectiva.

##### **b) INFORMES TÉCNICOS BIMENSUALES.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance Bimensuales. Tales Informes deberán entregarse dentro del plazo de 7 (siete) días corridos al término del período que informa. Dicho Informe debe dar cuenta de los resultados de los avances de las metas esperadas todo ello, en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación. El primer Informe deberá contener información de los primeros 60 días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda. En caso de prórroga el plazo de los 60 días se contará desde la respectiva transferencia de recursos.

Dicho informe se encontrara disponible para ser completado a través de SIGEC por el ejecutor y será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que será aplicado de forma bimensual al igual que los informes técnicos de avance.

##### **c) INFORME TÉCNICO FINAL.**

Dentro de los diecisiete (17) días corridos siguientes al término de la ejecución, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo, realizados durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el respectivo Convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del Centro para la Superación.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución, identificando el perfil de cada una de ellas.

##### **d) REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS.**

Todos los Informes Técnicos deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro de los plazos indicados en el numeral 5to del presente Convenio y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI dentro del plazo de 12 (doce) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI. Los informes serán Aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y serán devueltos al Ejecutor con las observaciones a subsanar, quienes tendrán 10 (diez) días corridos contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo el/la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 10 (diez) días corridos desde su recepción.

## **SÉXTA: DE LA RENDICION DE CUENTAS.**

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de su inversión indicados en el numeral sexto del presente Convenio.

### **a) INFORMES FINANCIEROS MENSUALES.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas que forma parte de las Bases Administrativas, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en el párrafo siguientes, con respaldo en SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del Convenio suscrito entre la SEREMI y la Institución.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

### **b) INFORME FINANCIERO FINAL.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.



|                  |         |
|------------------|---------|
| Iniciativa ID N° | 2959 ND |
| Acción           | A-CON   |

#### **SEPTIMA: REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los 4 (cuatro) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

#### **OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCION Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir.

El plazo de ejecución del o los dispositivos adjudicados se computará desde la fecha de la transferencia de recursos y tendrá una duración de doce (12) meses contados desde dicha fecha.

La Institución adjudicataria podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del Convenio, sin embargo la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio y entregada la respectiva garantía, en caso de corresponder.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

En el caso que el dispositivo adjudicado requiera de un período de habilitación, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble, entre otros, deberá tener lugar dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de transferencia de recursos.

Al catorceavo (14°) día corrido la Contraparte Técnica de el/la SEREMI, revisará las condiciones de operación del dispositivo y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura extendida para tales efectos.

En caso que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe su apertura, el ejecutor tendrá un máximo de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso que sea rechazada la apertura del dispositivo, se podrá declarar el incumplimiento del convenio y el término anticipado de éste mediante acto administrativo correspondiente. El/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá 7 (siete) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Dentro de los 30 días corridos siguientes que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá completado en el SIGEC y ser presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura respectiva.

Excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor, la que deberá ser calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en caso que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales.

Lo anterior procederá en la medida que el ejecutor cuente con recursos disponibles del Convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo, pudiendo ser ampliado el plazo de ejecución del dispositivo, hasta por noventa (90) días corridos. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del periodo de ejecución del dispositivo. Para lo anterior, se suscribirá un acuerdo de ampliación entre la institución adjudicataria y la SEREMI, debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el convenio.

En caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles y siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder del 20% del monto total ya transferido, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo hasta por 60 (sesenta) días, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y el tipo de prestaciones del periodo de ejecución. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a el/la SEREMI dentro del periodo de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionada la solicitud del ejecutor el/la SEREMI, deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe de División informará mediante Oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del periodo de la etapa Entrega de Servicios, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente, a partir de cuya fecha se podrán imputar gastos. Lo anterior por razones de continuidad del programa.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa, y que otorgue una garantía en los términos establecidos en el numeral 9no, del presente Convenio.

**a) DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA.**

El convenio suscrito entre el/la Secretaría Regional Ministerial y la institución adjudicataria, podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo Informe de la contraparte técnica y financiera. Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del Programa por parte del Ejecutor. Para ello, la contraparte técnica y financiera de la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación a la prórroga, una vez ejecutado el mes nueve (9), que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Una vez concluida la ejecución del noveno mes, dicho Informe deberá ser remitido en el plazo de quince (15) días hábiles, por el/la Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana al Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, quien determinará la pertinencia presupuestaria global del Programa a efectos que el/la SEREMI dé curso o no a la prórroga. En el caso que la prórroga tenga lugar, no se considerará período de habilitación del dispositivo, debiendo el Ejecutor dar continuidad a la atención de los usuarios.



|                  |         |
|------------------|---------|
| Iniciativa ID N° | 2959 ND |
| Acción           | A-CON   |

### **NOVENA: DE LA GARANTÍA (solo para instituciones privadas)**

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, y en caso que el adjudicatario sea una institución privada, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI de la Región Metropolitana, previo a la **transferencia de recursos y en un periodo de 7 (siete) días corridos siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el Convenio**, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 100% del monto a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos 90 (noventa) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del(los) dispositivo(s) adjudicado(s), a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región Metropolitana, directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados cuando corresponda.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el respectivo convenio.

### **DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERA**

La Contraparte Técnica del Ministerio será ejercida por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana. La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las Bases Administrativas, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Social y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las función de Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

#### **a) CONTRAPARTE TÉCNICA.**

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de Región Metropolitana, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

a. Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases Administrativas y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas,

aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

- b. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c. Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d. Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e. Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f. Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna.
- g. Aplicar y suscribir el Acta de Apertura, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
- h. Evaluar el desempeño de los ejecutores durante la ejecución del dispositivo, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimensual, y estará disponible en la plataforma SIGEC.
- i. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
- j. En caso de prórroga remitir a la Subsecretaría el informe indicado en el numeral 8vo del presente Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

#### **b) CONTRAPARTE FINANCIERA.**

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de Región Metropolitana, tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de diez (10) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b) Revisar en un plazo de diez (10) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

La Contraparte Técnica del Ejecutor corresponderá a la Sra. Fabiola Alejandra Labraña Canales, RUT N° 13.461.351-3 quien se desempeña como Trabajadora Social en la DIDECO de la Municipalidad de Recoleta y se relacionará con la Contraparte Técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente Convenio.

#### **DÉCIMOPRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerara incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- c. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen las metas establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación.
- f. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- g. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Bases Administrativas y el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación y lo estipulado en el Convenio.



|                  |         |
|------------------|---------|
| Iniciativa ID N° | 2959 ND |
| Acción           | A-CON   |

- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.
- i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
- j. Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos que el presente Convenio establece o que la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de **apertura del dispositivo adjudicado por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las Bases Administrativas, Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales** y lo estipulado en el Convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los 10 días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de 10 días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de tres (3) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los diez (10) días corridos contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, la SEREMI podrá hacer efectiva la Garantía.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en el punto N°9 del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

#### **DÉCILOSEGUNDA: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería con la que comparece don Oscar Daniel Jadue Jadue, Cédula de Identidad y R.U.T. N° [REDACTED] para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta en Decreto Exento N°3613, emitida por Secretaría Municipal – Municipalidad de Recoleta con fecha 06 de Diciembre de 2016.

La personería de doña María Eugenia Fernández A., para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto Supremo N°33 del 1 de Abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

#### **DÉCIMOTERCERA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.”

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, doña María Eugenia Fernández A. y por don Daniel Jadue Jadue, Alcalde de la Municipalidad de Recoleta.

**SEGUNDO:**

**TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$101.900.000 (ciento un millones novecientos mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Ello en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 16 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 de la Ley de Presupuesto N° 20.981 del año 2017.

**TERCERO:**

**IMPÚTESE:** El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017.

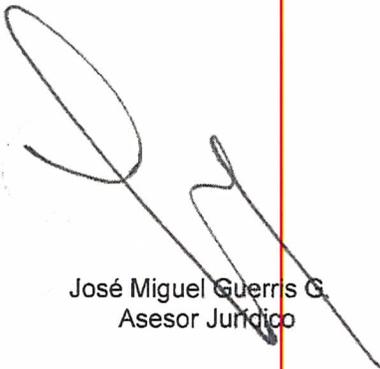
**CUARTO:**

**REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Municipalidad de Recoleta.

**Anótese y Comuníquese**



MARIA EUGENIA FERNANDEZ A.  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

  
José Miguel Guerris C.  
Asesor Jurídico

  
CPA/CEdV/NGS/DSH

|              |               |
|--------------|---------------|
| 01           | 24 03 998     |
|              | 2.543.628.600 |
|              | 2.389.572.996 |
|              | 161.900.000   |
|              | 52.155.604    |
| 15 NOV. 2017 |               |

**Distribución:**

- Ejecutor: Municipalidad de Recoleta
- Encargada Programa Noche Digna.



Anita Zamora &lt;atina.aromaz@gmail.com&gt;

**SOLICITA CREAR APERTURA DE CUENTA**

Katherinne Vergara

27 de noviembre de 2017, 12:58

Buenos días,

Informo detalle de vuestro requerimiento:

Cta. De Ingreso 214.05.01.263

Cta. De gasto 114.05.01.263

Centro costo 02-70.06.97

DMN 1110301121

Cta. Cte. 35404540

**RECURSOS HUMANOS 114.05.01.263.021**

**Honorarios 114.05.01.263.021.001**

**Otros Recursos Humanos 114.05.01.263.021.002**

**BIENES DE SERVICIO Y CONSUMO 114.05.01.263.022**

**TRAMITES Y CERTIFICADOS 114.05.01.263.022.003**

**COLACIONES PARA USUARIOS 114.05.01.263.022.001**

**ARTÍCULOS DE ASEO PARA USUARIOS 114.05.01.263.022.008**

**INDUMENTARIAS PARA USUARIOS 114.05.01.263.022.002**

**MANTENCION, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO 114.05.01.263.022.006**

**SERVICIOS BÁSICOS ( Gastos de gas licuado ) 114.05.01.263.022.005**

**MATERIAL DE OFICINA 114.05.01.263.022.004**

**COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN 114.05.01.263.022.007**

Saludos Cordiales,



## Ingresar Aporte Local a Modalidad

## Modalidad Centro de Referencia

Ingrese los aportes locales correspondientes a cada cuenta. **Presione enviar al final de la página para guardar sus cambios.**

| Item  | Última Distribución | Aporte Local |
|---|---------------------|--------------|
| 1 Gastos directos Usuarios  |                     |              |
| 1.2 Servicios de Recursos Humanos                                       |                     |              |
| 1.2.1 Recursos Humanos  |                     |              |
| 1.2.1.1 Coordinador   | 12.000.000          | 0            |
| 1.2.1.2 Gestor  | 59.760.000          | 0            |
| 1.2.1.3 Monitores y Apoyos Psicosociales                                | 0                   | 0            |
| 1.2.1.9 Servicios Especializados  | 0                   | 0            |
| 1.2.1.10 Expositor Talleres   | 0                   | 0            |
| 1.2.1.11 Seguro   | 0                   | 0            |
| 1.2.1.12 Viáticos   | 0                   | 0            |
| 1.2.1.99 Otros Recursos Humanos   | 5.400.000           | 0            |
| 1.2.2 Servicios   |                     |              |
| 1.2.2.1 Servicios Médicos   | 0                   | 300.000      |
| 1.2.2.2 Servicios Dentales  | 0                   | 0            |
| 1.2.2.3 Trámites y Certificados   | 50.000              | 500.000      |
| 1.2.2.4 Aporte Pagos Funerarios   | 0                   | 500.000      |
| 1.2.2.7 Movilización Usuarios   | 0                   | 0            |
| 1.2.2.8 Colaciones para Usuarios  | 18.000.000          | 0            |
| 1.2.2.9 Servicios de Capacitación                                       | 0                   | 0            |
| 1.3 Activos   |                     |              |
| 1.3.1 Activos   |                     |              |
| 1.3.1.1 Material Didáctico y/o Educativo                                | 0                   | 0            |
| 1.3.1.2 Mobiliario y equipamiento infantil, didáctico y de estimulación | 0                   | 0            |
| 1.3.1.3 Maquinarias y/o Herramientas                                    | 0                   | 0            |
| 1.3.1.6 Equipamiento para la Vivienda                                   | 0                   | 0            |
| 1.3.1.7 Artículos de Aseo para Usuarios                                 | 2.000.000           | 0            |
| 1.3.1.8 Indumentaria para Usuarios                                      | 150.000             | 0            |
| 1.4 Gastos de Soporte   |                     |              |
| 1.4.1 Habilitación  |                     |              |
| 1.4.1.1 Compra Equipos Informáticos                                     | 0                   | 0            |
| 1.4.1.3 Servicio Mantenión y Reparación Equipos Informáticos            | 0                   | 500.000      |
| 1.4.1.4 Implementos de Estimulación                                     | 0                   | 0            |
| 1.4.1.5 Material Didáctico y/o Educativo                                | 0                   | 0            |
| 1.4.1.6 Mobiliario y equipamiento infantil, didáctico y de estimulación | 0                   | 0            |
| 1.4.1.9 Mantencion, habilitación y reparación del recinto               | 2.000.000           | 500.000      |
| 1.4.1.10 Arriendo de Infraestructura o Recinto                          | 0                   | 0            |
| 1.4.1.12 Arriendo Equipo Audio Visual                                   | 0                   | 0            |
| 1.4.1.13 Servicios Básicos  | 2.240.000           | 9.000.000    |
| 1.4.1.14 Compra Equipamiento Audio Visual                               | 0                   | 0            |
| 1.4.2 Otros Gastos de Soporte   |                     |              |
| 1.4.2.2 Flete   | 0                   | 0            |
| 1.4.2.5 Movilización Equipo de Trabajo                                  | 0                   | 0            |
| 1.4.2.6 Indumentaria Personal   | 0                   | 0            |



| Item   | Ultima Distribución | Aporte Local |
|--|---------------------|--------------|
| 1.4.2.8 Pequeñas Iniciativas Generadas por los Niños y Niñas     | 0                   | 0            |
| 1.4.2.9 Otros Gastos   | 0                   | 0            |
| <b>2 Gastos internos</b>   |                     |              |
| <b>2.1 Gastos Directos</b>                                       |                     |              |
| <b>2.1.1 Recursos Humanos Soporte</b>                            |                     |              |
| 2.1.1.4 Apoyo Administrativo                                     | 0                   | 0            |
| 2.1.1.5 Servicios de Capacitación                                | 0                   | 0            |
| 2.1.1.6 Viáticos   | 0                   | 0            |
| <b>2.1.2 Material Fungible</b>                                   |                     |              |
| 2.1.2.1 Material de Oficina                                      | 150.000             | 0            |
| 2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación                   | 0                   | 300.000      |
| <b>2.1.3 Otros de Administración</b>                             |                     |              |
| 2.1.3.1 Comunicación y Difusión                                  | 150.000             | 0            |
| 2.1.3.2 Servicios Informáticos                                   | 0                   | 0            |
| 2.1.3.3 Compra Equipos Informáticos                              | 0                   | 0            |
| 2.1.3.5 Servicio Mantenimiento y Reparación Equipos Informáticos | 0                   | 0            |
| 2.1.3.6 Mantenimiento, habilitación y reparación del recinto     | 0                   | 0            |
| 2.1.3.7 Arriendo de Infraestructura o Recinto                    | 0                   | 0            |
| 2.1.3.8 Flete  | 0                   | 0            |
| 2.1.3.9 Movilización Equipo de Trabajo                           | 0                   | 0            |
| 2.1.3.12 Servicios Básicos                                       | 0                   | 0            |
| 2.1.3.99 Otros Gastos  | 0                   | 0            |

Aplicar los cambios

